



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

DECRETO

Visto el expediente 1799977T tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Descendimiento de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, Parroquia de la Asunción. C/ Encomienda n.º 2 y CIF n.º R2200725F, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2026:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33400 78000	Inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María	7.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado mediante decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024 y publicado en el BOPH nº 21, de 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II) y mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI), mediante Decreto nº. 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII); y mediante Decreto n.º 2025-1421, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 91 de 20 de mayo de 2025 (modificación VIII), con posterior corrección de error material mediante Decreto n.º 2025-2193, de fecha 22 de julio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de fecha 24 de julio de 2025; mediante Decreto nº. 2026-439, de fecha 21 de febrero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 36, de fecha 24 de febrero de 2026 (modificación IX), mediante Decreto nº. 2026-837, de fecha 27 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 61, de fecha 31 de marzo de 2026 (modificación X) y mediante Decreto nº. 2026-1144, de fecha 27 de abril de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 79, de fecha 29 de abril de 2026 (modificación XI), en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 14, la presente subvención.

Visto el informe emitido por la Técnico de Cultura con fecha 26 de junio de 2026, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que la beneficiaria Cofradía del Descendimiento de Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención, destinada a inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María, y que la Asociación ha llevado a cabo la inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María prevista para 2026.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2024/2027 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro 2026 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2026, a la Cofradía del Descendimiento de Barbastro por importe de 7.000 euros destinada a inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la difusión de la Semana Santa de Barbastro, que goza de la declaración de Fiesta de Interés Turístico nacional, que destaca por tener como objetivo estratégico contribuir a que Barbastro recupere la magnificencia procesional que ostentaba a principios del siglo XX y por el importante papel del paso de La Piedad en la procesión del Martes Santo y la evolución artística e histórica del paso, no existiendo en su ámbito de actuación otra cofradía con la misma finalidad. Considerada la actividad que realizan de interés público y económico para la ciudad, ya que contribuye la Semana Santa de Barbastro ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional, siendo un importante atractivo turístico para Barbastro y comarca, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, además de contribuir a la conservación del patrimonio de la ciudad.

Visto el informe de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 15 de julio de 2026.

Visto el informe de fiscalización n.º 2026/0298 emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 22 de julio de 2026.

Esta Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Descendimiento de Barbastro, con domicilio social en Parroquia de la Asunción. C/ Encomienda n.º 2. 22300 - Barbastro y CIF n.º R2200725F. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER el gasto de 7.000,00 € a favor de la Cofradía del Descendimiento de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33400 78000 "Cultura. Subvención Cofradía del Descendimiento de Barbastro. Inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María", documento contable de retención de crédito n.º 596/2026, de 17 de abril de 2026.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Sallán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación

D^a Pilar Abad Sallán



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Sallán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO DE BARBASTRO 2026

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDAS:

De una parte, D^a. Pilar Abad Sallán, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por el Vicesecretario General, en sustitución de la Secretaria General del mismo, D. José Ángel Villuendas Arqued.

Y de otra, D. José Lorenzo Abad Buisan, actuando en su calidad de Presidente de la Cofradía del Descendimiento de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, en Parroquia de la Asunción. C/ Encomienda n.º 2, y CIF n.º R2200725F.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Concejalía de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro establece entre sus fines la promoción y fomento de las actividades culturales del municipio de Barbastro, con el objetivo de apoyar y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la Semana Santa, como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial que comprende una gran diversidad de valores culturales, entre ellos las obras muebles de valor artístico.

Resultando que la Cofradía del Descendimiento de Barbastro ha tenido un papel crucial en el mantenimiento de la tradición de la Semana Santa barbastrense, desde que en 1948 el Apostolado de la Oración recuperara el paso del Descendimiento y posteriormente incorporase el conjunto escultórico de "La Piedad", realizado en madera policromada por el prestigioso Taller Belloso. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es contribuir a la excelencia artesanal de los pasos de Semana Santa, además de promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro, junto al resto de cofradías de la ciudad, como elemento de atracción turística.

Teniendo en cuenta que la Cofradía del Descendimiento de Barbastro ha realizado entre 2025 y 2026 el proyecto de puesta en valor de su Patrimonio Procesional, con la adquisición de nuevas piezas para el paso de la Piedad, pieza emblemática de la Semana Santa barbastrense, y la mejora de enseres y atributos de la Procesión de las Lágrimas de María.

Visto que la Cofradía dispone de un presupuesto anual muy reducido para poder sufragar todo el gasto que supone la inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María, ya que al tratarse de una cofradía penitencial solo cuenta con el ingreso de las cuotas de los cofrades, que son de bajo importe. Dichos ingresos se destinan a ejecutar los actos a organizar durante el año, principalmente en Semana Santa, y el mantenimiento de los pasos.

En atención a lo expuesto, tratándose de una Cofradía de Semana Santa muy importante para la celebración de la procesión de las Lágrimas de María el Martes Santo, con una gran tradición cultural y religiosa en la que participan numerosos ciudadanos de Barbastro y que supone un atractivo turístico para la ciudad, motor de desarrollo para el comercio y la



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arques
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

hostelería, dados los altos índices de ocupación hotelera. Siendo de interés de este ayuntamiento llevar a cabo la ejecución de esta subvención y colaborar en los objetivos de esta Hermandad, por considerarlos de interés general para el mantenimiento de un patrimonio cultural muy importante para la ciudad como es la fiesta de Semana Santa.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es colaborar en la financiación de los gastos de inversión del proyecto de puesta en valor del Patrimonio Procesional de la Cofradía, con la adquisición de nuevas piezas para el paso de la Piedad y la mejora de enseres y atributos de la Procesión de las Lágrimas de María, con objeto de garantizar que la puesta en escena de la procesión esté a la altura del reconocimiento nacional de la Semana Santa barbastrense.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3, acción nº 14 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Cofradía del Descendimiento de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, en Parroquia de la Asunción. C/ Encomienda n.º 2 y CIF n.º R2200725F.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

El plan de inversión está previsto en dos fases:

- En 2025 la iluminación con la adquisición de dos faroles de gran formato de estilo aragonés.
- En 2026 la fase de orfebrería y simbolismo de las Lágrimas, con la ejecución de una corona en oro para la Virgen de la Piedad, dignificando la imagen. Además de la adquisición de tres faroles adicionales destinados a la representación simbólica de las "Lágrimas de María" y de atributos y enseres procesionales.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Cofradía del Descendimiento de Barbastro la cantidad de 7.000 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 8.750,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo (7.000,00 €). El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a llevar a cabo la adquisición de dos faroles de gran formato de estilo aragonés, tres faroles adicionales destinados a la representación simbólica de las "Lágrimas de María" y de atributos y enseres procesionales que acompañan a la imagen en procesión de las "Lágrimas de María", así como una corona de oro para la Virgen de la Piedad.
- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades en las que participe este paso de Semana Santa, que recibe apoyo de esta institución, la colaboración del Área de



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arques
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.

c) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un tiempo no inferior a dos años, tal como establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones para el caso de bienes no inscribibles en un registro público.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

b) Difundir todas las actividades organizadas por la Cofradía del Descendimiento de Barbastro en toda la publicidad de las actividades culturales y municipales.

c) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de dichas actividades.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable (Artículo 37.10 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arques
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

- o La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- o La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- o El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en este convenio, que el Ayuntamiento de Barbastro abonará, a través de transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria

El resto de la subvención se abonará, igualmente mediante transferencia, con posterioridad a su correcta justificación.

No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS)

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena. 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 de noviembre de 2026.

Novena. 2.- La Cofradía del Descendimiento de Barbastro deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
- **Número de procesiones realizadas en Semana Santa con el paso del Descendimiento y la imagen de La Piedad.** Que deberá justificarse documentalment, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- **Número total de actividades realizadas en Semana Santa por la Cofradía.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa de Semana Santa 2026, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- **Fotografías de todos los bienes adquiridos:** dos faroles de gran formato de estilo aragonés, tres faroles adicionales destinados a la representación simbólica de las "Lágrimas de María", la corona de oro para la Virgen de la Piedad y atributos y enseres procesionales, que acompañan a la imagen en procesión de las



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Angel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

“Lágrimas de María”.

- **Acta de recepción de todos los bienes adquiridos.**
- **Número de cofrades, que forman parte de la Cofradía.** Que deberá justificarse mediante la presentación de declaración del Presidente.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable de la Presidente de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación de los ingresos y el gasto total subvencionable, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Modelo J3).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

c) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

d) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Salán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaría
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.

- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

e) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro de la Semana Santa de Barbastro y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de octubre de 2026 (art 31.2 LGS y 37.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- o Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- o Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- o Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- o Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 7.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 596/2026, de 17 de abril de 2026, de la aplicación presupuestaria 007 33400 78000, denominada "Cultura. Subvención Cofradía del Descendimiento de Barbastro. Inversión en atributos para el paso de la Piedad y Procesión de las Lágrimas de María" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2026.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2026.



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La concejala de Cultura, Juventud y Educación
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1563/2023
María Pilar Abad Sallán
04/08/2026



FIRMADO POR

El Vicesecretario en sustitución de la Secretaria
General de Ayuntamiento de Barbastro
José Ángel Villuendas Arqued
04/08/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Cultura

Expediente 1799977T

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Vicesecretario del Ayuntamiento de Barbastro, en sustitución de la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

La Concejala Delegada de Cultura, Juventud
y Deportes

D^a Pilar Abad Sallán

Por la Cofradía del Descendimiento de
Barbastro

El Presidente,

D. José Lorenzo Abad Buisan

Ante mí,

El Vicesecretario General del Ayuntamiento de Barbastro,
en sustitución de la Secretaria General.

D. José Ángel Villuendas Arqued



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AFY7 UQJC QQHD MD37

Resolución Nº 2358 de 04/08/2026 "Decreto concesión subvención nominativa directa mediante convenio a Cofradía del Descendimiento 2026" - SEGRA 1049756

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10